

DICTAMEN NÚMERO OCHO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.

Quienes integramos la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 218, numerales 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo tercero, 46, fracción II, y 168 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 303 en relación con el 307, numeral 3, inciso b), 311 y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 38 BIS, numeral 1, incisos g) y h), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente proyecto de **DICTAMEN** mediante el cual se emiten **"LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Handwritten signature

Handwritten signature

Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidatas y candidatos a la gubernatura, ayuntamientos y diputaciones por el principio de mayoría relativa del Estado de Baja California durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Reglas Básicas	

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia político-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos públicos locales electorales.

De igual forma, establece un sistema de concurrencia competencial entre la autoridad nacional y la autoridad local en diversas actividades de los procesos electorales locales, especificándose las atribuciones que corresponde a cada una de ellas, en la Ley General, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2014.

2. El 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en esa materia y el día 12 de junio de 2015,

se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 293 mediante el cual se expide la Ley Electoral.

3. El 19 de marzo de 2020 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 por el que se "Establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS Cov-2 (COVID-19)".

4. El 3 de abril de 2020 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 por el que se "Autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del consejo general y de los demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con motivo de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el coronavirus Covid-19".

5. El 06 de diciembre de 2020, el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

6. El 17 de diciembre de 2020, la Comisión, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Electoral, en relación con los diversos 23 y 25, numerales 3, inciso c), 6, 8; 36, numeral 1, inciso c) y 38 BIS, del Reglamento Interior, y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 aprobado por el Consejo General en fecha 3 de abril de 2020, relativo a la "autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19", celebró reunión de trabajo a través de videoconferencia, con el objeto de revisar y discutir el proyecto de Dictamen número



ocho mediante el cual se emiten "LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021". A esta reunión asistieron por parte de la Comisión, el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente, el Consejero Electoral Daniel García García, la Consejera Electoral, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales; y la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, C. Alejandra Vazquez Romero, como Secretaria Técnica; participaron por el Consejo General la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco; y por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo; Cruz Ángel Montoya Martínez, representante propietario del Partido verde ecologista de México; María Loreto Figueroa Coronado, representante suplente del Partido de Baja California; Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante propietario del Partido Morena; Andrea Chairez Guerra, representante propietaria del Partido Encuentro Solidario y Pedro Manuel Athie García, representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas.

El C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión dio la bienvenida a los asistentes e informó que las Reglas Básicas definen criterios generales que permitirán construir Lineamientos con la opinión de todas y todos los presentes; acto seguido la Secretaria Técnica expuso el contenido del proyecto de dictamen y el anexo único. Las y los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos presentes, realizaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

El C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante propietario del Partido Morena, solicitó la inclusión de "otros grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja" como subtema, en el cargo de diputaciones locales por mayoría relativa.

La C. María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo, solicitó la inclusión del subtema “medidas ante Covid-19” en el cargo de ayuntamientos respecto al primer debate.

El C. Pedro Manuel Athie García, representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas, solicitó precisar en las reglas básicas que el Instituto deberá invitar a todas y todos los candidatos a los debates que organice.

El C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión, solicitó la inclusión del subtema “Acciones afirmativas” en los cargos de ayuntamientos. Asimismo, agregar la perspectiva intercultural.

El C. Daniel García García, Vocal de la Comisión solicitó establecer en el apartado IV. El lugar y fecha en que se realizará, precisar que para la gubernatura se realizarán tres debates, anexando una tabla con la numeración para mayor visualización.

7. El 21 de diciembre de 2020, la Comisión, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 23 y 25, numeral 3, inciso c), 6, 8, 36, numeral 1, inciso c) y 38 BIS, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Baja California, y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 aprobado por el Consejo General en fecha 3 de abril de 2020, relativo a la “autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19”, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de revisar, modificar y en su caso aprobar el proyecto de Dictamen número ocho por el que se aprueban “LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL ORDINARIO 2020-2021". A esta Sesión asistieron por parte de la Comisión, el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente, el Consejero Electoral Daniel García García, la Consejera Electoral, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter de Vocales; y la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, C. Alejandra Vazquez Romero, como Secretaria Técnica; participaron por el Consejo General la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco y Olga Viridiana Maciel Sánchez; y por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo; Cruz Ángel Montoya Martínez, representante propietario del Partido verde ecologista de México; María Loreto Figueroa Coronado, representante suplente del Partido de Baja California; Luis Enrique Sánchez Peña, representante suplente del Partido Morena y Andrea Chairez Guerra, representante propietaria del Partido Encuentro Solidario.

El C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión solicitó la sustitución del subtema "aborto" por "interrupción legal del embarazo" establecido en los debates a las diputaciones locales.

En ese sentido, agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de dictamen número ocho, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión presentes.

En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 38 BIS, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento Interior, establecen como atribuciones de la Comisión las de "Conocer y dictaminar el

método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates”; así como “Conocer y dictaminar los lineamientos y directrices para la celebración de los debates y someterlos a consideración del Consejo General”.

En este sentido, la Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el proyecto de reglas básicas para la realización de los debates entre las candidatas y candidatos a la Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del Estado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, y artículo 33, de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

Que, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, austeridad y paridad de género y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.

Que tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, lo anterior con base en el artículo 35, fracciones I y VI, de la Ley Electoral.

III. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 de la Ley Electoral, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

Así, encontramos dentro del marco de competencia del Consejo General, en el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral, la atribución relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral, así como los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral.

IV. Que de conformidad con los artículos 218, numeral 4, de la Ley General y 168 de la Ley Electoral, en la elección de Gobernador se deberá realizar **por lo menos** un debate obligatorio entre todas y todos los candidatos a ese cargo, cuyo objeto es el contraste de las respectivas plataformas, que hayan registrado los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como promover la celebración de debates entre candidaturas a diputaciones locales y presidentas o presidentas municipales.

V. Que, acorde a lo previsto en el artículo 168 de la Ley Electoral, es el Consejo General el que definirá los lineamientos y directrices bajo los cuales las y los candidatos a los cargos de elección popular deben participar en los debates públicos que organice, para lo cual debe respetar el principio de equidad entre las y los candidatos, escuchando previamente la opinión de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo citado en el párrafo que antecede, establece que es obligación de las y los candidatos a los cargos de elección popular participar en los debates públicos que organice el Instituto Electoral, bajo los lineamientos y directrices que determine el Consejo General.

De igual forma, establece que los debates tendrán por objeto el contrastar contenido de las respectivas plataformas que hayan registrado los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos independientes.

Por otra parte, señala que el Instituto Electoral dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates, disponiendo de las señales de radio y televisión conforme lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 218 de la Ley General. Finalmente, que el Instituto Electoral tiene el deber de informar a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado, la realización de los debates.

VI. Que los párrafos 4 y 5 del señalado artículo 218 de la Ley General, son del tenor literal siguiente:

4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.

Cabe señalar, que las disposiciones aludidas están reproducidas en el artículo 311, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

VII. Que el artículo 303, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo XIX del Reglamento de Elecciones podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos públicos locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 304 del Reglamento de Elecciones los debates se definen como:

“aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos”.

Así mismo, el numeral 2 del citado artículo define que el objetivo de los debates es:

“Proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta”.

VIII. Que el artículo 305, numeral 1, incisos d) y e), prevé las modalidades de los debates, entre los que se encuentran los organizados por el Organismo Público Local en el ámbito de su competencia, y aquellos no organizados por autoridades administrativas electorales.

IX. Que el artículo 23, numeral 1, del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Consejo General contar con comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 45 de la Ley Electoral, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la propia Ley Electoral, el Reglamento Interior, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.

X. Que para la Comisión, las reglas básicas que se proponen cumplen con lo requerido en la normatividad electoral y contribuyen a garantizar el respeto a los principios de objetividad, legalidad, certeza, imparcialidad y máxima publicidad, así como el de equidad para la celebración de los debates que se desarrollen en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, toda vez que brindan seguridad jurídica a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que participen en ellos al conocer con anticipación los criterios generales sobre los cuales se organizarán los debates.



Así, conforme a lo dispuesto en el considerando VII del presente Dictamen, en relación con el artículo 307, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones, las reglas básicas que se proponen comprenden los elementos que se precisan a continuación:

- a) La Instancia que operará los debates;
- b) Número de debates;
- c) El lugar y la fecha en que se celebrarán y
- d) Reglas específicas sobre los debates, entre otros elementos.

INSTANCIA INTERNA QUE OPERARÁ EL DEBATE.

De conformidad con el artículo 38 BIS del Reglamento Interior, corresponde a la Comisión ser la instancia encargada de la supervisión en lo relacionado con la producción, organización y transmisión de los debates.

Asimismo, como ya se expuso en el considerando V de este instrumento, la Ley General dispone que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todas y todos los candidatos al cargo de la Gubernatura, también promoverán la celebración de debates entre candidaturas al cargo de presidentes y presidentas municipales y candidaturas a diputaciones locales.

Para la realización de los debates al cargo de la Gubernatura y Ayuntamientos, el Instituto promoverá la inclusión de un intérprete de lengua de señas mexicanas, permitiendo que las personas con discapacidad auditiva tengan las mismas oportunidades de acceder a la información que el resto de la ciudadanía.

Asimismo, se realizará la valoración de la inclusión de la perspectiva intercultural, con la finalidad de acercar la información a los pueblos y comunidades indígenas,

mismos que se podrán ver reflejados en su caso, en los lineamientos que emita la Comisión.

NÚMERO DE DEBATES.

Tal y como ya quedó asentado en el considerando IV del presente Dictamen, la Ley Electoral precisa que se debe garantizar por lo menos un debate público para la elección de Gobernatura, y promover la celebración de debates entre las y los candidatos a presidencias municipales y diputaciones locales, debiendo garantizar condiciones de igualdad y estableciendo las reglas, fechas y sedes para su realización.

Por lo anterior, y con el objeto de exponer y confrontar entre sí las propuestas, planteamientos y plataformas electorales a fin de difundirlos como un ejercicio democrático y con observancia del principio de trato igualitario, se coordinará la realización de 30 debates, de los cuales corresponden:

CARGO	CANTIDAD
gubernatura	3
ayuntamientos	10
diputaciones locales	17
por el principio de mayoría relativa	

Derivado de la contingencia sanitaria, la propuesta es realizar debates a los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones de manera virtual a través de una plataforma digital, la cual permitirá un desarrollo eficaz y accesible de estos ejercicios democráticos, para así evitar concentración de personas y con ello



garantizar el desarrollo de los mismos sin poner en riesgo la salud de las candidatas y candidatos, así como de la sociedad.

En caso de que el semáforo epidemiológico en la entidad lo permita, se proyecta que el último debate de los candidatos y candidatas a la gubernatura, así como los últimos debates de los ayuntamientos se realicen de manera presencial en la capital del Estado, observando en todo momento los lineamientos y reglas establecidas por las autoridades de salud, por lo cual se realizará la consulta a las instancias correspondientes.

EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁN.

Los debates deberán de llevarse a cabo en el periodo de las campañas, previniendo las fechas más convenientes para ello. Los debates se realizarán conforme a lo siguiente:

- Para la gubernatura se realizarán tres debates, los cuales se realizarán en las fechas siguientes:

	FECHA
1	Domingo 18 abril 2021
2	Domingo 02 mayo 2021
3	Domingo 23 mayo 2021

- Para los ayuntamientos se realizarán diez debates los días:

AYUNTAMIENTO	DEBATE 1	DEBATE 2
Tecate	Lunes 26 abril	Lunes 17 de mayo
Playas de Rosarito	Martes 27 abril	Martes 18 de mayo
Ensenada	Miércoles 28 abril	Miércoles 19 de mayo

Mexicali	Jueves 29 abril	Jueves 20 de mayo
Tijuana	Viernes 30 abril	Viernes 21 de mayo

- Para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa se realizarán diecisiete debates los días:

FECHA	CARGO	DISTRITO
Lunes 3 mayo	DIPUTACIÓN	I Mexicali
	DIPUTACIÓN	XVI Ensenada
Martes 4 mayo	DIPUTACIÓN	VII Tijuana
	DIPUTACIÓN	II Mexicali
Miércoles 5 mayo	DIPUTACIÓN	XVII Ensenada
	DIPUTACIÓN	VIII Tijuana
Jueves 6 mayo	DIPUTACIÓN	III Mexicali
	DIPUTACIÓN	XV Rosarito
Viernes 07 mayo	DIPUTACIÓN	IV Mexicali
	DIPUTACIÓN	IX Tijuana
martes	DIPUTACIÓN	X

11 mayo		Tijuana
	DIPUTACIÓN	XI Tijuana
miércoles 12 mayo	DIPUTACIÓN	V Mexicali
	DIPUTACIÓN	XII Tijuana
Jueves 13 mayo	DIPUTACIÓN	XIII Tijuana
	DIPUTACIÓN	VI Tecate
	DIPUTACIÓN	XIV Tijuana

En caso de que proceda la celebración de únicamente un debate a la gubernatura y uno por cada uno de los ayuntamientos de manera presencial, estos deberán realizarse en la capital del Estado. Como parámetro de evaluación de las posibles sedes se verificará que las mismas cuenten con elementos técnicos que faciliten la realización de los debates que en su caso ordene el Consejo General, tomando en consideración características de espacio, seguridad y accesibilidad.

Así mismo, se privilegiará visitar instituciones educativas reconocidas, que acepten participar y que cuenten con los espacios y capacidades técnicas necesarias, aunado a que permitan garantizar que la realización de los debates cuenten con las características ya precisadas.

Respecto a la duración de los debates, se toma en consideración los parámetros utilizados por el Instituto Nacional Electoral y en consonancia con los estándares y

prácticas internacionales, por lo que se estima que la duración adecuada no sea menor a 90 minutos ni mayor a 120 minutos.

Así mismo, y en consideración que la totalidad de las candidaturas no han sido aprobadas por el Consejo General hasta este momento, no existe certeza respecto del número de candidaturas a participar en la elección a la gubernatura y ayuntamientos, así como las diputaciones locales, por lo que esta Comisión propondrá al Consejo General la duración de los debates al momento en que se aprueben los lineamientos en la materia.

REGLAS ESPECÍFICAS SOBRE LOS DEBATES, ENTRE OTROS ELEMENTOS:

1. La moderación de los debates.

Las personas que participen como moderadores, además de administrar el tiempo en las participaciones de las o los candidatos, se propone cuenten con un papel más activo que permita ordenar la discusión. Así mismo, los criterios que se prevén para la selección de las y los moderadores tienen como fin optar por los perfiles más idóneos para la conducción de los debates.

Se evitará que la participación de quienes guíen los debates inhiba la interacción entre las y los candidatos, por lo que las y los moderadores serán sensibilizados sobre su papel, sin protagonismos durante su conducción.

Se establecen los criterios para la selección de las y los moderadores, mismos que se señalan a continuación:

- a) La observancia del principio de paridad de género
- b) Trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político;

- c) Preferentemente experiencia en conducción de programas o entrevistas para televisión;
- d) Compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate, y
- e) Conocimientos de los temas de coyuntura estatal y arraigo en la entidad.

Los criterios anteriores, se retoman de lo determinado por el Instituto Nacional Electoral en el pasado proceso electoral federal de 2018.

2. Las características de las preguntas.

Los debates que se organizarán tendrán como eje rector el propiciar la discusión de temas de relevancia e importancia para los municipios del Estado, y general para todo Baja California.

3. La interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.

Una vez que el Consejo General defina la herramienta tecnológica a utilizar y en su caso, el recinto en el que se celebrarán los debates, la Comisión podrá analizar y proponer si en el formato a utilizar en cada debate existirá la participación e interacción de ciudadanía con las y los candidatos, mismo que quedará definido en los lineamientos.

Las reglas básicas que han sido expuestas sustancialmente se incorporan al presente Dictamen como su Anexo Único, que forma parte integral del mismo.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente la Comisión somete a la consideración del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se emiten las reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidatas y candidatos a la Gobernatura, Ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del Presente dictamen.

SEGUNDO. La Comisión deberá emitir los Lineamientos para la celebración de los debates al cargo de la Gobernatura, Ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, previo al inicio de las campañas electorales correspondientes del proceso local ordinario 2020-2021.

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los medios de comunicación, instituciones académicas de nivel superior, cámaras y organismos del Estado de Baja California que realicen debates con las y los candidatos a los cargos de elección.

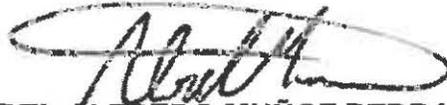
SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en los términos del párrafo 4 del artículo 22 del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

COMISIÓN ESPECIAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y DEBATES



C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

PRESIDENTE



C. DANIEL GARCÍA GARCÍA

VOCAL



C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA

VOCAL



C. ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO

SECRETARIA TÉCNICA

ANEXO ÚNICO

REGLAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas básicas, se entiende por:

- a) **Candidata o candidato:** La persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado, haya sido postulada por un partido político, una coalición o de forma independiente, y registrada por el Instituto Electoral para competir a un cargo de elección popular.
- b) **Comisión:** Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates.
- c) **Coordinación de Comunicación Social:** Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- d) **Consejera o consejero electoral:** Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.
- e) **Consejo General:** Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- f) **Debate:** Actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales.
- g) **Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- h) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California.
- i) **Moderadora o moderador:** Persona encargada de conducir el debate.
- j) **Organizador:** Instituciones educativas, públicas o privadas, organismos empresariales, sociedad civil y medios de comunicación que organicen debates sin la colaboración del Instituto Electoral.
- k) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
- l) **Representante:** Representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes ante el Instituto.
- m) **Secretaría Técnica:** Persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social.

I. DEBATES

Los debates públicos son los actos organizados por el Instituto Electoral mediante los cuales las candidatas y candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes se dirigen al electorado a través de los medios masivos de comunicación y plataformas digitales, bajo los principios de legalidad, igualdad, orden, respeto e imparcialidad, para que expongan, difundan, discutan y confronten sus plataformas electorales, programas, propuestas e ideas con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, indispensable para la emisión del voto libre y razonado, buscando así fortalecer la cultura democrática.

Por ello, es que, históricamente, el esquema implementado para el desarrollo de los debates ha sido presencial, es decir, con la asistencia de las y los candidatos a cargos de elección popular en un mismo recinto, los cuales se transmiten a través de medios tradicionales como radio y televisión, así como de las redes sociales.

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 el Consejo General aprobó medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto Electoral, así como las personas que acudan a sus instalaciones y autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia. De tal manera que con el propósito de evitar la propagación del virus y coadyuvar en las estrategias implementadas por las autoridades sanitarias, resulta necesario implementar nuevos esquemas para la verificación de los debates, aprovechando el uso de tecnologías y redes sociales.

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

II. INSTANCIA QUE ORGANIZARÁ EL DEBATE

El Instituto Electoral, a través de la Comisión será el encargado de organizarlos y deberá invitar a todas y todos los candidatos a los debates de la gubernatura, ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, de conformidad con el artículo 218, numeral 4 de la Ley General.

III. NÚMERO DE DEBATES

Se coordinará la realización de 30 debates, de los cuales tres serán para las candidatas y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Baja California, dos por cada uno de los ayuntamientos, y uno por cada una de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

IV. EL LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZARÁ

Los debates a los cargos de elección popular descritos en el numeral II, se organizarán por la Comisión. Los debates se llevarán a cabo en el periodo de las campañas, que comprende del 4 de abril al 2 de junio de 2021, como se detalla a continuación:

- Para la gubernatura se realizarán tres debates los días:

	FECHA
1	Domingo 18 abril 2021
2	Domingo 02 mayo 2021
3	Domingo 23 mayo 2021

[Handwritten signatures in blue ink]

- Para los ayuntamientos se realizarán diez debates los días:

AYUNTAMIENTO	DEBATE 1	DEBATE 2
Tecate	Lunes 26 abril	Lunes 17 de mayo
Playas de Rosarito	Martes 27 abril	Martes 18 de mayo
Ensenada	Miércoles 28 abril	Miércoles 19 de mayo
Mexicali	Jueves 29 abril	Jueves 20 de mayo
Tijuana	Viernes 30 abril	Viernes 21 de mayo

- Para las diputaciones locales por el principio de mayoría se realizarán diecisiete debates los días:

FECHA	CARGO	DISTRITO
Lunes 3 mayo	DIPUTACIÓN	I Mexicali
	DIPUTACIÓN	XVI Ensenada
Martes 4 mayo	DIPUTACIÓN	VII Tijuana
	DIPUTACIÓN	II Mexicali
Miércoles 5 mayo	DIPUTACIÓN	XVII Ensenada
	DIPUTACIÓN	VIII Tijuana
Jueves 6 mayo	DIPUTACIÓN	III Mexicali
	DIPUTACIÓN	XV Rosarito
	DIPUTACIÓN	IV

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 Top: [Signature]
 Middle: [Signature]
 Bottom: [Initials]

Viernes 07 mayo		Mexicali
	DIPUTACIÓN	IX Tijuana
Martes 11 mayo	DIPUTACIÓN	X Tijuana
	DIPUTACIÓN	XI Tijuana
Miércoles 12 mayo	DIPUTACIÓN	V Mexicali
	DIPUTACIÓN	XII Tijuana
Jueves 13 mayo	DIPUTACIÓN	XIII Tijuana
	DIPUTACIÓN	VI Tecate
	DIPUTACIÓN	XIV Tijuana

Derivado de la contingencia sanitaria, la propuesta es realizar debates a los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones de manera virtual a través de una herramienta tecnológica, la cual permitirá un desarrollo eficaz y accesible de estos ejercicios democráticos, para así evitar concentración de personas y con ello garantizar el desarrollo de los debates sin poner en riesgo la salud de las candidatas y candidatos, así como la sociedad. En la programación de los debates que se realicen a través de la herramienta tecnológica, se deberá evitar el desarrollo de debates simultáneos.

Handwritten signature

Ahora bien, en caso de que el semáforo epidemiológico en la entidad así lo permita, se proyecta que el último debate de las y los candidatos a la gubernatura, así como los últimos de los ayuntamientos se realicen de manera presencial en la capital del Estado, observando en todo momento los lineamientos y reglas establecidas por la autoridad de salud, por lo cual se realizará la consulta a las instancias correspondientes.

Para la realización de los debates al cargo de la Gubernatura y Ayuntamientos, el Instituto promoverá la inclusión de un intérprete de lengua de señas mexicanas, permitiendo que las personas con discapacidad auditiva tengan las mismas oportunidades de acceder a la información que el resto de la ciudadanía.

Asimismo, la valoración de la inclusión de la perspectiva intercultural en atención a los lineamientos de acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General, con la finalidad de acercar la información a los pueblos y comunidades indígenas.

La duración de los debates entre las y los candidatos a la gubernatura, ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa se definirá conforme al formato y reglas que serán establecidos en los lineamientos que emita la Comisión.

La Comisión podrá establecer si existirá la participación e interacción de la ciudadanía con las y los candidatos, mismo que quedará definido en los lineamientos.

[Handwritten signatures in blue ink]

V. REGLAS ESPECÍFICAS

A. MODERACIÓN DE LOS DEBATES

En los debates se podrá contemplar la participación de dos o más personas que conduzcan el ejercicio en el que se procurará la observancia del principio de paridad, el cual estará sujeto al formato que establezca el Consejo General.

Los criterios para la selección de las y los moderadores tendrán como objetivo optar por perfiles idóneos para la conducción y desarrollo de los debates.

Las facultades de las y los moderadores estarán definidas en los lineamientos que se emitirán por la Comisión para la celebración de los debates, garantizando el ejercicio de la libertad de expresión y condiciones de equidad.

Las personas encargadas de la moderación de los debates deberán atender lo previsto en la invitación, conforme a los siguientes puntos:

- La participación será honorífica, por lo que las y los moderadores no percibirán ingreso o estímulo de ningún tipo derivado de su labor en el debate.
- Se establecerán requisitos básicos para la selección de las personas que conducirán el debate, las cuales tendrán como base:
 - a) La observancia del principio de paridad de género
 - b) Trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político;
 - c) Preferentemente experiencia en conducción de programas o entrevistas para televisión;

[Handwritten signatures in blue ink]

- d) Compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate, y
- e) Conocimientos de los temas de coyuntura estatal y arraigo en la entidad.

La Secretaría Técnica de la Comisión formulará a la Comisión la propuesta de las y los moderadores para el debate por lo menos 15 días antes de su celebración.

B. CARACTERÍSTICAS DE LAS PREGUNTAS

En los debates se abordarán los temas previamente establecidos y definidos por la Comisión, mismos que tendrán por objeto el contenido de las respectivas plataformas que hayan registrado los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, de la Ley Electoral.

Los temas podrán ser establecidos conforme lo siguiente:

GUBERNATURA		
DEBATE	TEMAS	SUBTEMAS
Primer debate	Economía, Desarrollo, Trabajo, Seguridad Social y Federalismo	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo • Desarrollo industrial • Pesca y acuicultura • Trabajo • Desarrollo Económico • Sector Salud y Covid-19 • Apoyo a PyMEs • Emprendimiento • Desarrollo de zonas rurales

Handwritten signature and initials in blue ink.

<p>Segundo debate</p>	<p>Derechos humanos e igualdad de oportunidades, Medio Ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión social • Igualdad de género y no discriminación • Pueblos y Comunidades Indígenas • Adultos mayores • Educación • Cultura y arte • Deporte • Desarrollo sustentable • Industria • Energías renovables • Transporte • Derechos de las poblaciones de la diversidad sexual • Juventudes • Contaminación • Personas con discapacidad
<p>Tercer debate</p>	<p>Seguridad, Justicia y combate a la Corrupción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procuración de justicia • Combate al delito • Transparencia y rendición de cuentas • Sistema estatal penitenciario

Handwritten signatures in blue ink:
 Top signature: [Illegible]
 Middle signature: [Illegible]
 Bottom signature: [Illegible]

AYUNTAMIENTOS		
DEBATE	TEMAS	SUBTEMAS
Primer Debate	Servicios públicos municipales, accesibilidad y catastro.	<ul style="list-style-type: none"> ● Servicio de Agua potable ● Servicio de recolección de basura ● Transporte ● Bacheo y pavimentación ● Actualización del Catastro y Predial ● Parques y embellecimiento de la ciudad ● Alumbrado público ● Medidas Covid-19 ● Acciones afirmativas
Segundo debate	Seguridad, justicia y combate a la corrupción	<ul style="list-style-type: none"> ● Policía municipal ● Sindicatura y procuración de justicia ● Combate a la corrupción ● Transparencia y Gobierno Abierto

EP

alcalde

g

DIPUTACIONES		
	TEMAS	SUBTEMAS
Debate Único	Derechos Humanos e igualdad, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, municipalización y economía	<ul style="list-style-type: none"> ● Matrimonio igualitario ● Igualdad de género ● Interrupción legal del embarazo ● Instituciones y Gobierno ● Derechos laborales ● Municipalización de San Felipe y San Quintín ● Fiscalización de los recursos ● Inversión pública ● Impuestos ● Transparencia, gobierno abierto y rendición de cuentas ● Pueblos y comunidades indígenas ● Juventudes ● Otros grupos en situación de vulnerabilidad y ventaja.

Handwritten signature and date:
 P. Alvarado
 14

Es importante precisar que los subtemas de cada rubro son enunciativos más no limitativos.

Para la elaboración de las preguntas, la Comisión podrá realizar la invitación directa y pública a través de plataformas digitales o de los medios que disponga, para que ciudadanía, academia, cámaras empresariales, organismos y medios de comunicación participen en el envío de sus propuestas a fin de seleccionar las idóneas.

La selección de las preguntas se definirá conforme al formato y reglas que serán establecidos en los lineamientos que emita la Comisión.

La Comisión tendrá el resguardo de las preguntas que se reciban, y será responsable de su selección en coordinación con la moderación.

C. INTERACCIÓN ENTRE LAS Y LOS ASPIRANTES

Para garantizar trato igualitario, se privilegiará un formato que otorgue las mismas oportunidades a las y los candidatos para que se expresen en el desarrollo de los debates.

Las y los candidatos sólo podrán hacer uso de la voz e interactuar en el tiempo que les sea asignado para tal fin, absteniéndose de lo contrario.

La Comisión llevará a cabo un sorteo, el cual se realizará al menos 10 días antes de la celebración de los debates, con el fin de determinar el orden de las intervenciones y en caso de que se desarrollen debates presenciales, la colocación de cada uno de las y los candidatos en el escenario.

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Los debates que organicen instituciones educativas, públicas o privadas, organismos empresariales, la sociedad civil y medios de comunicación, podrán realizarse sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto Electoral, según lo dispuesto en el artículo 314, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

El organizador deberá invitar a todas y todos los candidatos con registro para contender por el cargo de elección en cuestión y contar con la participación de por lo menos dos de ellos, garantizando condiciones de igualdad.

El organizador deberá informar al Instituto por lo menos tres días antes de su realización, señalando los detalles de su realización, el formato, la fecha y tiempos de intervención acordados, así como la modalidad y el nombre de quien fungirá en la moderación, según lo dispuesto en el artículo 314, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas de debates, será resuelto por el presidente de la Comisión, con la asesoría de la Secretaría Técnica.

[Handwritten signatures in blue ink]